



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° GADPR-LLACAO-010-2026

**APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE LA
CONTRATACIÓN POR FERIA INCLUSIVA**

**OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE
ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO
CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA,
PROVINCIA DEL AZUAY”.**

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPLL-2026-001

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, debiendo enunciarse las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las niñas, niños y adolescentes, entre otros grupos, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

las niñas, niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo al principio de su interés superior;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, garantizándose su vida, cuidado y protección desde la concepción;

Que, el artículo 281 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 64 literales b), g) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio; fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria; y promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución;

Que, el artículo 65 literales e) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; y gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el artículo 70 literales a), b), k) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; ejercer la facultad ejecutiva; delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico Administrativo determina que las actuaciones administrativas se sujetan a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, juridicidad, racionalidad, transparencia y motivación, debiendo los actos administrativos emitirse por autoridad competente, con observancia del procedimiento correspondiente y con la motivación suficiente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en la aplicación de la Ley se observarán los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el Portal de Contratación Pública es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente de la entidad contratante realizará la identificación de la necesidad de contratación, la cual servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública, pudiendo ser modificado mediante actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con estudios, términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados, en el cual únicamente podrán participar proveedores de origen local que, a su vez, sean productores nacionales, a través de organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, micro y pequeñas empresas y organizaciones de integración económica debidamente registradas;

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, en todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de adquisiciones deberán considerar directrices de planificación de la compra, entre ellas que las contrataciones sean solicitadas, autorizadas y ejecutadas con anticipación suficiente, en cantidades apropiadas, y que toda compra o proceso de contratación pública deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación detallará los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal, la descripción del objeto contractual en concordancia con el CPC, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación; y que los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad con el PAC, previa obtención de la certificación presupuestaria;

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación PAC; y que la certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplica cuando se trate de contratación de bienes o servicios;

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto;

Que, el artículo 274 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para determinar la procedencia de realizar una Feria Inclusiva, se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 del mismo Reglamento; y que se contratarán por Feria Inclusiva exclusivamente bienes y servicios no catalogados que el SERCOP establezca por CPC, previo estudio de inclusión;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 275 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que podrán participar en los procedimientos de Feria Inclusiva las personas naturales o jurídicas habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP-, en el siguiente orden: organizaciones de economía popular y solidaria; unidades económicas populares; artesanos; agricultura familiar y campesina; emprendedores con énfasis en mujeres emprendedoras formalizadas; y micro y pequeñas empresas; debiendo ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual;

Que, el artículo 276 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante determinará en el pliego el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo al lugar donde se va a proveer el bien o prestar el servicio, o al lugar donde se producen los bienes demandados; y que únicamente podrán participar en la Feria Inclusiva los proveedores domiciliados en el cantón de los sitios establecidos, salvo que la entidad contratante determine que no existe capacidad cantonal y deba ampliar el alcance a nivel provincial;

Que, el artículo 277 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de Feria Inclusiva a través del Portal de Contratación Pública y de la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de disponer; y que, de forma previa al inicio del procedimiento, la entidad contratante deberá realizar el estudio técnico para la determinación de los términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario al que se adherirán los proveedores participantes;

Que, el artículo 280 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, verificará el cumplimiento de requisitos mínimos, podrá solicitar convalidación de errores de forma, y realizará la evaluación y calificación utilizando la metodología “Cumple o no cumple”, para luego aplicar los criterios de inclusión establecidos en el modelo de pliego emitido por el SERCOP;

Que, el artículo 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, en el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente o a los oferentes que hayan cumplido las condiciones de participación, conforme al orden de prelación del puntaje obtenido en los criterios de inclusión;

Que, con fecha 01 de abril de 2026 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO Nro. DI-06-01D01-31124-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano - MDH y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, para la implementación de servicios de Centros de Desarrollo Infantil;

Que, mediante MEMORANDO-PRESI-GADLL-048-2026, de fecha 10 de junio de 2026, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao solicitó iniciar la etapa preparatoria para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, delegándose a la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, como responsable del requerimiento;

Que, mediante OFICIO No. 008-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 11 de junio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, remitió para revisión y aprobación la documentación preparatoria del proceso, consistente en informe de necesidad, términos de referencia, estudio de inclusión y estudio de mercado; y solicitó se disponga la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, el Informe de Determinación de la Necesidad establece que la contratación corresponde a un servicio, bajo el procedimiento de Feria Inclusiva, con CPC 632300012, presupuesto referencial de USD 12.820,32, área requirente Área Social, plazo de 116 días efectivos de prestación del servicio, vigencia de la oferta de 30 días, sin reajuste de precios y con localidad de invitación cantonal;

Que, los Términos de Referencia establecen como objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, bajo el procedimiento de Feria Inclusiva, con CPC 632300012, partida presupuestaria 73.02.35 Servicios de Alimentación, presupuesto referencial de USD 12.820,32 más IVA, plazo de 116 días efectivos de prestación del servicio, vigencia de oferta de 30 días, sin reajuste de precios y ámbito territorial cantonal;

Que, el Estudio de Inclusión determina que el servicio se prestará en la Parroquia Llacao, CDI “Las Estrellitas”, ubicado en la Plaza Central de la Parroquia Llacao, cantón Cuenca, en beneficio de 36 niñas y niños, mediante la provisión de alimentación en cuatro tiempos diarios, con un costo unitario de USD 3,07 más IVA por día de atención alimentaria, forma de pago mensual por servicio efectivamente prestado, y plazo de 116 días efectivos;

Que, el Estudio de Mercado determina el presupuesto referencial de USD 12.820,32 más IVA, calculado sobre 36 niñas y niños beneficiarios, 116 días efectivos de atención, 4 tiempos de alimentación diarios y 4.176 servicios diarios de alimentación, durante el período comprendido de julio a diciembre de 2026;

Que, mediante CERTIFICACIÓN - PAC 2026-005, de fecha 10 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao certificó que el objeto de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao;

Que, mediante CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 013-2026, de fecha 10 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao certificó que la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'LAS ESTRELLITAS' EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, no se encuentra disponible para la provincia del Azuay en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública, ni se encuentra restringida;

Que, mediante MEMORANDO-GADLL-CE-004-2026, de fecha 10 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao informó que, efectuada la revisión del Catálogo Electrónico como delegada para operar el portal de compras públicas, el servicio requerido no se encuentra disponible para la provincia del Azuay en el Catálogo Electrónico del portal institucional;

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. 035-ST-AO-2026, de fecha 11 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria y económica durante el ejercicio fiscal 2026, en la partida 73.02.35 denominada “Servicios de Alimentación”, por el valor de USD 12.820,32 más IVA, bajo el proyecto Adultos Mayores MDH y CDI;

Que, mediante MEMO-GADLL-ST-046-2026, de fecha 11 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao remitió al Presidente del GADPR de Llacao y a la Técnica del GADPR de Llacao la certificación presupuestaria para la contratación del servicio referido;

Que, mediante OFICIO No. 009-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 12 de junio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, remitió el pliego para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'LAS ESTRELLITAS' EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”;

Que, de la revisión integral del expediente preparatorio se desprende que la contratación se encuentra vinculada a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económico suscrito con el Ministerio de Desarrollo Humano, cuenta con necesidad institucional, términos de referencia, estudio de mercado, estudio de inclusión, certificación PAC, verificación de Catálogo Electrónico y disponibilidad presupuestaria, por lo que corresponde aprobar la documentación preparatoria y autorizar el inicio del procedimiento de FERIA Inclusiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable,

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

ARTÍCULO 1.- APROBAR la documentación preparatoria del proceso de contratación mediante Feria Inclusiva signado con código FI-GADPLL-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, incluyendo informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, estudio de inclusión, certificación PAC, verificación de Catálogo Electrónico/CPC y certificación presupuestaria.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADPLL-2026-001, elaborados conforme al modelo obligatorio del SERCOP y a la documentación preparatoria del expediente, con las siguientes condiciones principales:

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación mediante Feria Inclusiva FI-GADPLL-2026-001, para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la convocatoria, pliegos, cronograma y documentación relevante del procedimiento en el Portal de Contratación Pública, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el modelo de pliego aplicable;

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR a la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, como responsable del seguimiento de la etapa precontractual del procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADPLL-2026-001, quien deberá actuar conforme los pliegos, cronograma, normativa aplicable y herramientas del Portal de Contratación Pública; elaborar y suscribir las actas que correspondan; verificar requisitos mínimos; coordinar las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura, convalidación y calificación de ofertas; y emitir el informe de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao y a la servidora delegada para operar el Portal de Contratación Pública, dentro del ámbito de sus competencias, la custodia e incorporación de la documentación relevante en el expediente físico y electrónico del procedimiento, garantizando la integridad, trazabilidad, publicidad y disponibilidad de la información contractual.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que, previo a la adjudicación y suscripción del contrato, se verifique que el proveedor adjudicado se encuentre habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP-, cumpla el orden de prelación y condiciones de participación previstas para Feria Inclusiva, sea productor nacional del servicio objeto de contratación, no actúe como intermediario, y cumpla los requisitos técnicos, sanitarios, de inocuidad,

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

experiencia mínima, condiciones de inclusión y demás exigencias previstas en los pliegos y Términos de Referencia.

ARTÍCULO 9.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, registro en el Portal de Contratación Pública y archivo institucional correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 12 días del mes de junio de 2026.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**